

“EL FUNCIONARIO QUE PROVOCA UN DAÑO DEBE RESPONDER POR ESE PERJUICIO”

Publicado en el Diario de La Pampa, el día viernes, 6 de abril de 2012.-

Los días jueves y viernes, 12 y 13 de abril, con la organización del Tribunal de Cuentas de la provincia, se desarrollará en la ciudad de Santa Rosa el IV Congreso Internacional de Derecho Disciplinario y II Jornadas Provinciales de Control Público.

En el congreso participará como disertante la presidenta del Centro de Estudios de Gestión Pública y Responsabilidad de la República Argentina, Miriam Ivanega, quien sostiene que *“el llamado Estado de derecho -y mejor, Estado de justicia- haría burla del derecho y de la justicia si se eximiera de responsabilidad a quienes obran por él”*.

Ivanega, que va a disertar sobre “El deber ser de la gestión pública: responsabilidad y rendición de cuentas”, afirmó que “un funcionario público está dotado de un conjunto de potestades, facultades y deberes que no sólo le señalan el marco de su competencia, sino también la esfera y el ámbito de su responsabilidad y, en ese sentido, atribuir competencia implica asignar responsabilidad”.

“-Explicó- que la competencia que le fue asignada al agente público tiene su correlato: la responsabilidad de ejercerlo dentro del marco legal, asegurando el mejor y más eficiente servicio tendiente al logro del bien común, por lo que la responsabilidad que incumbe al agente público y que cabe exigirle no puede ubicarse únicamente en un contexto jurídico formal, pues él está llamado a responder frente a la sociedad”.

Junto a otros destacados conferencistas argentinos, compartirá panel con juristas internacionales como el colombiano Rafael Ostau de Lafont, presidente de la Confederación Internacional de Derechos Disciplinarios y la española Marta Franch, de la Universidad Autónoma de Barcelona.

Ivanega reconoce que “al no ser la administración pública únicamente esa fría máquina que ejecuta neutralmente la ley, sino que está compuesta por personas que, con efectos o virtudes, procuran hacer lo mejor que pueden su trabajo y que a veces incurren en dolo, negligencia o culpa en su trabajo cotidiano, no parece lógico que por ese dolo, negligencia o culpa responda única y exclusivamente la administración”. “En estos casos -aseguró Ivanega- se debe responder, porque es causante del daño el funcionario que actúa en determinado sentido y provoca una determinada lesión o perjuicio en un derecho o en un bien del ciudadano”.

El IV Congreso Internacional de Derecho Interdisciplinario y II Jornadas de Control Público contará con la presencia de delegaciones de profesionales del derecho de Colombia, Brasil, España, México, Venezuela y la Argentina y, entre los conferencistas se destacan, además de Ivanega, Lafont y Franch, el vicepresidente de la Corte Suprema Colombiana, Luis Salazar Otero; el director del Colegio de Derecho Disciplinario, Control Gubernamental y Gestión Pública de México, Francisco Guerrero Piñera y el presidente del Secretariado Permanente de Tribunales de Cuentas de la República Argentina, Rubén Quijano.